



Las fronteras entre la relación mercantil y laboral de los administradores de una sociedad mercantil

Uno de los factores que se encuentran en el origen de la crisis económica de 2008 ha sido la previsión de sistemas de retribución de administradores y altos directivos que incentivaban la asunción de riesgos desproporcionados en la gestión de las sociedades. Este problema se ha planteado con particular intensidad en las entidades de crédito. Desde entonces se han sucedido una serie de reformas que tratan de establecer un marco normativo más adecuado de la remuneración de los administradores y directivos. Se echa en falta, sin embargo, que se resuelva de manera definitiva la cuestión que se conoce como teoría del vínculo, es decir, la previsión de una regulación adecuada de la relación negocial de los administradores, en especial, de los administradores ejecutivos, con la sociedad.

Carmen Reyna. Socia del área de Corporate de Pérez-Llorca

Fernando Ruiz. Socio del área de Laboral de Pérez-Llorca

Reformas recientes

Por un lado, la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible (la “Ley de Economía Sostenible”), introduce la obligación, tanto para las sociedades cotizadas como para las entidades de crédito y las empresas de servicios de inversión, de incrementar la transparencia en relación con la remuneración de sus consejeros y altos directivos, así como sobre sus políticas de retribuciones. La Disposición final quinta de la Ley d ...